

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO AL INFORME DE ACTIVIDADES DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021**

**GLOSARIO**

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
Dictámenes	Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondientes al ejercicio valorado 2021 a personas del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Informe	Informe de Actividades del Otorgamiento de Incentivos 2022, al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, correspondiente al ejercicio valorado 2021
Instituto	Instituto Electoral del Estado
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
OPL u OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado

X  
A

## ANTECEDENTES

- I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral en la que se ordenó, la creación del SPEN, integrado por funcionarias y funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las Entidades Federativas.
- II. El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la LGIPE, dicha ley contempla que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE; estableciendo asimismo que, dicho SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, contando con sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.
- III. El treinta de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo número INE/CG909/2015, a través del cual, emitió el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor el dieciocho de enero del citado año.  
  
En sesión ordinaria de fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, reformó a través del Acuerdo INE/CG162/2020, el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de julio del año en cita.
- IV. En fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-066/16, designó a la Unidad de Formación como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.
- V. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual, autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- VI. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos, mismos que tienen por objeto, entre otros, determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del SPEN del sistema OPLE, para obtener incentivos.
- VII. En sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General a través del Acuerdo con clave CG/AC-136/2021, aprobó el Programa de Incentivos para el Personal del SPEN de este Organismo Electoral.



- VIII.** A través del oficio identificado como INE/DESPEN/DPL/DPR029/2022, de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, la Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del SPEN del INE, informó que se había concluido con los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN de este Organismo Electoral, del periodo de septiembre de 2020 a agosto de 2021, por lo que remitió como anexo dicho dictamen, solicitando que, el Órgano Superior de Dirección lo aprobara a más tardar el veintiocho de febrero del presente año, previo conocimiento de la Comisión.
- IX.** Mediante el memorándum IEE/UFD-077/2022 de fecha nueve de febrero del presente, la Unidad de Formación envió a la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, el oficio número INE/DESPEN/DPL/DPR029/2022 y su anexo, a efecto de que se analizara dicho documento en la próxima sesión de dicho Órgano Auxiliar, previo a la aprobación que realizara el Consejo General.
- X.** En sesión ordinaria de la Comisión, de fecha veintitrés de febrero de la anualidad que transcurre, se aprobó dar por visto el Informe y el Dictamen General de Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del Personal del SPEN del Instituto, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.

En virtud de lo anterior, mediante el memorándum número IEE/PRE/CPSSPENPRA-016/2022, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, remitió al otrora Consejero Presidente los documentos en mención, con la finalidad de que el Dictamen referido, se sometiera a la consideración y en su caso aprobación del Consejo General.

- XI.** El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-037/2022, aprobó el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN adscritos a este Organismo Electoral, del periodo de septiembre de 2020 a agosto de 2021.

La Unidad de Formación en su calidad de Órgano de Enlace, mediante la circular número IEE/UFD-016/2022, remitió a las y los funcionarios que fueron evaluados, el Acuerdo CG/AC-037/2022; asimismo, hizo del conocimiento a dichas funcionarias y funcionarios que, los Dictámenes de resultados anuales individuales con los que se notifican los resultados de la evaluación del desempeño, estarían disponibles a partir del siete de marzo del presente, en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- XII.** A través la circular identificada como INE/DESPEN/DPL/005/2022, de fecha catorce de abril del año en curso, el Director de Planeación del SPEN, informó sobre la Ruta de trabajo a seguir para el proceso de otorgamiento de incentivos al personal del SPEN en el sistema de los OPL, asimismo, remitió el formato para la elaboración de los dictámenes del personal del SPEN acreedor de incentivos del sistema OPLE.

- XIII.** El diez de mayo del presente año, la Unidad de Formación, a través del memorándum número IEE/UFD-320/2022, solicitó a la Contraloría Interna del Instituto, le informara si durante el ejercicio dos mil veintiuno y a la fecha en que se emitiera la respuesta



correspondiente, el personal del SPEN del Instituto, se encuentra en algún procedimiento de Responsabilidad Administrativa, o si existe algún instrumento de queja o denuncia en contra de algún miembro del SPEN.

- XIV.** En atención a lo solicitado en el numeral previo, el once de mayo de la anualidad que transcurre, mediante el memorándum IEE/COI/374/2022, la Contraloría Interna del Instituto, informó a la Unidad de Formación que durante el ejercicio inmediato anterior y a la fecha, no existe procedimiento alguno o instrumento de queja o denuncia en contra de algún miembro del SPEN de este OPLE, que se califique como grave o no grave.
- XV.** Mediante el oficio número INE/DESPEN/DPR/400/2022, de fecha once de mayo del presente, la DESPEN remitió a la Unidad de Formación, la calificación promedio del personal del SPEN del Instituto, obtenida por su participación en cursos del mecanismo de capacitación en los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno; asimismo, solicitó se realizara el cálculo para el otorgamiento de incentivos con los insumos que se adjuntaron.
- XVI.** El treinta y uno de mayo del presente año, la Unidad de Formación, remitió mediante correo electrónico, al Director de Planeación del SPEN de la Dirección Ejecutiva del SPEN del INE, los proyectos de dictámenes de cada una de las personas candidatas a obtener incentivo de este Organismo Electoral.
- XVII.** En fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos del INE, remitió mediante correo electrónico a la Unidad de Formación, las observaciones a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos del ejercicio 2021.
- XVIII.** La Unidad de Formación, a través de la circular IEE/UFD-052/2022, de fecha catorce de septiembre de la anualidad que transcurre, solicitó al personal del SPEN del Instituto, informaran, a más tardar a las quince horas, del día quince de septiembre del presente, si durante el ejercicio dos mil veintiuno, concluyeron algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- XIX.** A través del oficio IEE/UFD-040/2022, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Formación, una vez solventadas las observaciones referidas en el antecedente XVII, remitió a la DESPEN, los Dictámenes de las ciudadanas Rossana López Barranco, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, Sarahí Ríos Casas, Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como el soporte documental correspondiente.
- XX.** Mediante el oficio número INE/DESPEN/DPL/078/2022, de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, el Director de Planeación del SPEN del INE, informó a la Unidad de Formación que la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes, con la finalidad de que el Órgano Enlace, los sometiera a consideración y, en su caso, aprobación del Órgano Superior de Dirección, previa autorización de la Comisión.

X  
A





- XXI.** Por medio del memorándum IEE/UFD-771/2022, de fecha veintisiete de septiembre del presente, la Unidad de Formación, envió a la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión el oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022 y los dictámenes, con la finalidad de que, por su conducto, los mismos se sometieran a la consideración de la Comisión.
- XXII.** En fecha veintiocho de septiembre del año en curso, la Unidad de Formación expuso a detalle el proceso de elaboración de los Dictámenes conforme a la normatividad aplicable, hasta llegar al visto bueno final por parte de la DESPEN, de tal manera que, las y el integrante de la Comisión, autorizaron los Dictámenes del personal del SPEN de este Organismo Electoral y, su correspondiente remisión al Consejo General.
- XXIII.** Mediante memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-093/2022, signado por la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, remitió al otrora Consejero Presidente del Instituto, los Dictámenes, con la finalidad de que se sometieran a consideración y en su caso aprobación, de las y los integrantes del Consejo General.
- XXIV.** En sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre del año en curso, el Consejo General mediante el Acuerdo con clave CG/AC-064/2022, aprobó los Dictámenes.
- XXV.** ~~Mediante el oficio número IEE/UFD-043/2022, de fecha diez de octubre del presente, la Unidad de Formación, en su carácter de Órgano Enlace, hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva del SPEN, tanto la autorización de los Dictámenes por parte de la Comisión, así como la aprobación del Acuerdo CG/AC-064/2022.~~
- XXVI.** En fecha diez de octubre del año en curso, a través del memorándum identificado con el número IEE/UFD-819/2022, la Unidad de Formación solicitó a la Dirección Administrativa del Instituto, se realizara el pago correspondiente al personal del SPEN acreedor a incentivo, que se describe a continuación:
- | Nombre                 | Puesto   | Cantidad neta |
|------------------------|--|---------------|
| Rossana López Barranco | Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | \$10,000.00   |
| Sarahí Ríos Casas      | Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos      | 10,000.00     |
- XXVII.** El diez de octubre del año en curso, a través de la memoranda identificada como IEE/UFD-823/2022 e IEE/UFD-824/2022, se hizo de conocimiento a las ciudadanas Rossana López Barranco, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Sarahí Ríos Casas, Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente, el Acuerdo CG/AC-064/2022, y se informó que la Unidad de Formación solicitó el apoyo de la Dirección Administrativa del Instituto, para que se les realizara el pago correspondiente a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de incentivos.
- XXVIII.** A través del memorándum IEE/DA-1199/2022 de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, la Dirección Administrativa del Instituto, remitió impresión de las



transferencias electrónicas de pagos realizados al personal del SPEN, por concepto de incentivo.

- XXIX.** A través del memorándum IEE/UFD-964/2022, de fecha veintiocho de noviembre del presente, la Unidad de Formación, envió a la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión el Informe.
- XXX.** En fecha treinta de noviembre del año en curso, la Comisión, a través del acuerdo identificado como 02/CPSSPENPRA/30112022, aprobó dar por visto el Informe.
- XXXI.** Mediante el oficio número IEE/UFD-048/2022, de fecha uno de diciembre de la anualidad que transcurre, la Unidad de Formación informó a la Dirección Ejecutiva del SPEN que la Comisión en fecha treinta de noviembre del presente, aprobó dar por visto el Informe.
- XXXII.** En cumplimiento al acuerdo 04/CPSSPENPRA/30112022 de la Comisión, la Consejera Electoral Presidenta de dicho Órgano Auxiliar, mediante el memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-102/2022 de fecha seis de diciembre del presente, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, el Informe, con la finalidad de que fuera sometido a la consideración y, en su caso aprobación de las y los integrantes del Consejo General.
- 
- XXXIII.** En ese sentido, la Consejera Presidenta del Instituto remitió al Secretario Ejecutivo el Informe señalado en el párrafo inmediato anterior, con la finalidad de someterlo a la consideración del Órgano Superior de Dirección. A su vez, dicho funcionario remitió a la Dirección del Técnico Secretariado del Instituto, lo referido con anterioridad.
- XXXIV.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.
- XXXV.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día quince de diciembre del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

## CONSIDERANDO

### 1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,







máxima publicidad y objetividad; así como el principio constitucional de paridad de género.

El artículo 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; y se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al ordenamiento citado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracción I, del Código, es fin del Instituto vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, mismos que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89, fracciones II, XXXVI, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- En coordinación con el INE instrumentar lo necesario para el funcionamiento del SPEN;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones;
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

## 2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El artículo 41, Base V, apartado D, de la Constitución Federal, dispone que, el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las Entidades Federativas en materia electoral, indicando que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.





De acuerdo con lo que establece el artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

El numeral señalado en el párrafo previo, indica además que, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría; así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

Aunado a lo anterior, el artículo 176 del Código, precisa que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el INE y que dependerá del mismo.

El artículo 438 del Estatuto, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

Para el otorgamiento de incentivos, el artículo 439 del Estatuto, establece que estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

De conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Estatuto, el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE, aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del SPEN se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.

El diverso 441 del Estatuto, señala que el órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

Que el artículo 493 del Estatuto, indica que los OPL serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.

Además, el artículo 494 del Estatuto, establece que los incentivos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa se otorgarán de manera objetiva

e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.

El artículo 6 de los Lineamientos, dispone que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad, y
- IV. Equidad.

El diverso 7 de los Lineamientos, establece las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

Por su parte, el artículo 13 de los Lineamientos, prevé que, corresponderá al Órgano Superior de Dirección conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los Lineamientos; y de igual forma dicha disposición establece que, le corresponde a este Consejo General conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del SPEN conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

En términos del artículo 19 de los Lineamientos, las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

El artículo 20 de los Lineamientos, establece que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del SPEN; el programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);*
- II. Normativa específica que le es aplicable;*
- III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;*
- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.*
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;*
- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;*
- VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;*
- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y*





IX. *Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Lineamientos, los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- Por rendimiento.
- Por la obtención de grados académicos.
- Por excelencia en el desempeño.

**3. DE LAS ACTIVIDADES DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, AL PERSONAL DEL SPEN DEL INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021**

Tal y como se mencionó en el apartado de antecedentes de este acuerdo, en fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-064/2022, aprobó los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2022, correspondientes al ejercicio valorado 2021 del personal del SPEN de este Instituto, en el que se estableció lo siguiente:

El Órgano de Enlace para llevar a cabo la revisión del personal del SPEN acreedores al otorgamiento de incentivos y en términos de los artículos 7 y 27 de los Lineamientos, efectuó lo descrito a continuación:

- Verificó que el personal del SPEN cumpliera con las políticas, criterios y requisitos establecidos en el referido artículo 7;
- En apego a lo estipulado en el citado artículo 27 y al Programa de Incentivos, se identificó al personal del SPEN, que se ubica dentro del veinte por ciento de las calificaciones más altas del total del personal del SPEN que fue evaluado, considerando además las ponderaciones siguientes:
  - La **calificación anual de la evaluación del desempeño** del ejercicio valorado, cuya ponderación corresponde al **50%**.
  - La **calificación final promedio** obtenida por el personal del SPEN, en el **periodo o los periodos académicos del programa de formación** cursados en el ejercicio valorado, cuya ponderación es del **35%**; en el caso del personal del Servicio que no le correspondió cursar un programa académico, se tomó en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
  - La **calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias** realizadas en el ejercicio valorado, con una ponderación del **15%**.
  - En el supuesto, del personal del Servicio que no contará con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí contaba se ponderó al **50%**.



Derivado del procedimiento antes descrito, y de los resultados arrojados de las ponderaciones precisadas, finalmente, se validó que no existieran casos de empate.

La Unidad de Formación, verificó que los miembros del SPEN cumplieran con los procedimientos y criterios para el otorgamiento de incentivos, establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y el Programa de Incentivos.

En ese orden de ideas, la Unidad de Formación remitió a la DESPEN los Dictámenes de las CC. Rossana López Barranco, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y Sarahí Ríos Casas, Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que emitieran las observaciones que consideraran oportunas y en su caso, dicha Dirección Ejecutiva otorgara el visto bueno correspondiente.

En seguimiento a ello, la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los Dictámenes remitidos por la Unidad de Formación, validando con ello la información remitida, con relación al personal del SPEN siguiente:

Nombre	Incentivo por Rendimiento
López Barranco Rossana	Se otorga incentivo
Ríos Casas Sarahí	Se otorga incentivo

En ese contexto, este Órgano Colegiado aprobó el otorgamiento de incentivos al personal de la SPEN mediante el referido Acuerdo CG/AC-064/2022; así como facultó a la Dirección Administrativa del Instituto para que con el apoyo de la Unidad de Formación realizaran el procedimiento para la entrega de incentivos al personal del SPEN acreedoras.

En consecuencia, y toda vez que a la fecha se cumplieron con los procedimientos, principios, políticas y criterios para el otorgamiento de incentivos establecidos en el Estatuto, Lineamientos y el Programa de Incentivos, así como también se realizó por parte de este Instituto, el pago de incentivo a las ciudadanas pertenecientes al SPEN, este Consejo General, en términos de lo previsto por el artículo 13, inciso d), de los Lineamientos, considera pertinente aprobar el *INFORME DE ACTIVIDADES DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021*.

Resulta importante señalar que, en el considerando 5 del Acuerdo CG/AC-064/2022, se instruyó a la Presidencia del Consejo General para que se hiciera de conocimiento a la Dirección Ejecutiva del SPEN; asimismo, se facultó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer de conocimiento a la Dirección Administrativa a efecto de realizar el pago de incentivos.





Por último, tal como se estableció en los antecedentes de este documento, la Comisión en fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, aprobó dar por visto el referido Informe, así como someterlo a la consideración del Consejo General.

#### 4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, XXXVI, LIII y LX, del Código; este Consejo General estima procedente:

- Aprobar el Informe de conformidad a lo establecido en los Lineamientos, así como en términos de lo señalado en los considerandos 2 y 3 del presente Acuerdo. Cabe señalar que, el respectivo Informe, corre agregado como **ANEXO** al presente documento.

#### 5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LX, y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta, para hacer de conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Dirección Ejecutiva del SPEN, para su conocimiento;
- b) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, para su conocimiento; y
- c) A la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, para su conocimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, fracciones XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente acuerdo para su debido cumplimiento a la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, así como en su calidad de Órgano de Enlace<sup>1</sup>.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Este Órgano Superior de Dirección, aprueba el Informe de Actividades del Otorgamiento de Incentivos 2022, al Personal del Servicio Profesional Electoral

<sup>1</sup> La Unidad de Formación fue designada como Órgano de Enlace por el Consejo General, mediante el instrumento identificado con el número CG/AC-066/16, con la finalidad de atender los asuntos del SPEN.

Nacional del Instituto Electoral del Estado, correspondiente al ejercicio valorado 2021, conforme a lo establecido en los considerandos 3 y 4 de este acuerdo.

**TERCERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente acuerdo.

**CUARTO.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14<sup>2</sup>.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.

**CONSEJERA PRESIDENTA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**



**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**

<sup>2</sup> Lo anterior, con fundamento en los artículos 77 bis y 93, fracción VIII del Código.



**Informe de actividades del otorgamiento de incentivos  
2022, al personal del Servicio Profesional Electoral  
Nacional del Instituto Electoral del Estado,  
correspondientes al ejercicio valorado 2021**



**Noviembre de 2022**



### **Fundamento Legal**

El presente informe se rinde en observancia a los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado*, mismo que fue aprobado por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo CG/AC-136/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, se presenta el Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos, correspondientes al ejercicio valorado 2021.





## Glosario de términos

<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
<b>Comisión</b>	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
<b>Dictámenes</b>	Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondientes al ejercicio valorado 2021 a personas del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
<b>Instituto</b>	Instituto Electoral del Estado
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio

A

X

aul

**OPL u OPLE**

Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)

**Programa de Incentivos**

Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado

**SPEN**

Servicio Profesional Electoral Nacional

**Unidad de Formación**

Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado





### **Marco Normativo**

De conformidad con el artículo **438 del Estatuto**, los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos contenidos en dicho ordenamiento y, de conformidad con los Lineamientos.

En ese sentido, a continuación, se detalla el articulado de los Lineamientos que se aplicó al procedimiento para el otorgamiento de incentivos, así como lo referente al contenido del Programa Anual de Incentivos.

Según lo previsto en el artículo **6 de los Lineamientos**, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad, y
- IV. Equidad.

De conformidad con el artículo **7 de los Lineamientos**, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

El artículo **13 de los Lineamientos** prevé que Corresponderá al Órgano Superior de Dirección, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE.

De conformidad con el artículo **16 de los Lineamientos**, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su programa de incentivos.

En términos del artículo **19 de los Lineamientos**, las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

El artículo **20 de los Lineamientos** establece, El OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio. El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
- II. Normativa específica que le es aplicable;
- III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;
- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;



- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;
- VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;
- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que, no sean montos fijos preestablecidos, y
- IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo **25 de los Lineamientos**, los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- Por rendimiento
- Por la obtención de grados académicos
- Por excelencia en el desempeño

**Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado**

**Recursos Económicos o en Especie Previstos para el Otorgamiento de Incentivos**

Nombre del Incentivo	Criterio	Tipo de Incentivo	Recurso Económico o en Especie
Rendimiento	Encontrarse dentro del 20% de las calificaciones más altas del total del personal del Servicio que haya sido evaluado, resultado de la ponderación establecida en el artículo 27 de los Lineamientos.	Retribución	\$10,000.00 netos por personal del Servicio
Obtención de Grados Académicos	Obtener el grado académico durante el ejercicio valorado	Beneficio	5 días de descanso por personal del Servicio
Excelencia en el Desempeño	Mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño de la totalidad del personal del Servicio	Retribución	\$5,000.00 netos al personal del Servicio

A

X

OP

➤ **Del incentivo por rendimiento**

**Disposición Normativa Aplicable.**

Conforme a lo establecido en el artículo 26 de los Lineamientos, el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

**Del personal del SPEN acreedor.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos, el OPLE tendrá que indicar en su programa que, para efectos de este incentivo, seleccionará como máximo, hasta el **20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones**, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la **ponderación de los siguientes factores**:

- I. La calificación anual de la **evaluación del desempeño** del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del **50%**.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del **programa de formación** cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del **35%**. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las **actividades de capacitación** obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del **15%**. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que **el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%**. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.





El **artículo 36** menciona que el personal del Servicio que sea acreedor al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

### **Actividades realizadas**

#### **Dictamen General de Resultados**

- Con oficio INE/DESPEN/DPR029/2022 de fecha 03 de febrero de 2022, signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del Instituto Nacional Electoral (INE), informó que la DESPEN, concluyó los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio de este Organismo Electoral, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, por lo que se remitió como anexo dicho dictamen, solicitando que, el Órgano Superior de Dirección lo aprobara a más tardar el 28 de febrero de 2022, previo conocimiento de la Comisión.
- A través del memorándum IEE/UFD-077/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, la Titular de la Unidad de Formación envió a la Mtra. Evangelina Mendoza Corona, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, el oficio INE/DESPEN/DPR029/2022 y su anexo, a efecto de que se analizara dicho documento en la próxima sesión de dicho Órgano Auxiliar, previo a la aprobación que realizara el Consejo General del Instituto.
- En sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el 23 de febrero de 2022, aprobaron dar por visto el informe y Dictamen General de Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio de este Organismo Electoral, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021; en ese sentido, a través del memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-016/2022, signado por la Mtra. Evangelina Mendoza Corona, Presidenta de la Comisión, remitió al otrora Consejero Presidente los documentos en mención, con la finalidad de que el Dictamen referido, se

A

X

ap

sometiera a la consideración y en su caso aprobación, de las y los integrantes del Consejo General.

- En la reanudación de la sesión ordinaria del Consejo General, de fecha 01 de febrero de 2022, celebrada el 25 del mismo mes y año, a través del Acuerdo CG/AC-037/2022, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN adscritos a este Organismo Electoral, del periodo de septiembre de 2020 a agosto de 2021.
- Mediante circular IEE/UFD-016/2022, la Unidad en su calidad de Órgano de Enlace, remitió a las y los funcionarios que fueron evaluados el Acuerdo referido en el párrafo anterior, asimismo, hizo del conocimiento a dichas funcionarias y funcionarios que, los Dictámenes de resultados anuales individuales con los que se notifican los resultados de la evaluación del desempeño, estarían disponibles a partir del 7 de marzo de 2022 en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

### **Identificación del personal del Servicio acreedor a incentivo y elaboración de Dictámenes**

- Por medio de la circular INE/DESPEN/DPL/005/2022, de fecha catorce de abril de dos mil veintidós, signada por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN, con la finalidad de dar cumplimiento a los procedimientos que establecen los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (aprobados por la Junta General Ejecutiva del INE el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021), se informa sobre la Ruta de trabajo a seguir para dicho proceso de otorgamiento y se remite el formato para la elaboración de los dictámenes del personal del Servicio acreedor a incentivos del sistema OPLE.
- El 10 de mayo del año en curso, la Unidad de Formación, a través del memorándum número IEE/UFD-320/2022, solicitó a la Contraloría Interna del Instituto, le informara si durante el ejercicio dos mil veintiuno y a la fecha en que se emitiera la respuesta correspondiente, el personal del SPEN del Instituto, se encuentran en algún procedimiento de Responsabilidad Administrativa, o si existe

A

ap



algún instrumento de queja o denuncia en contra de algún miembro del SPEN.

- En atención a lo solicitado en el párrafo previo, el once de mayo de la anualidad que transcurre, mediante el memorándum IEE/COI/374/2022, la Contraloría Interna del Instituto, informó a la Unidad de Formación que durante el ejercicio inmediato anterior y a la fecha, no existe procedimiento alguno o instrumento de queja o denuncia en contra de algún miembro del SPEN de este OPLE, que se califique como grave o no grave.
- Mediante el oficio número INE/DESPEN/DPR/400/2022, de fecha once de mayo del presente, la DESPEN remitió a la Unidad de Formación, la calificación promedio del personal del SPEN del Instituto, obtenida por su participación en cursos del mecanismo de capacitación en los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno; asimismo, solicitó se realizara el cálculo para el otorgamiento de incentivos con los insumos que se adjuntaron.
- En ese sentido, por medio de correo electrónico de fecha, 31 de mayo de 2022, la Unidad de Formación y Desarrollo, en su carácter de Órgano de Enlace, remitió al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral los proyectos de Dictámenes de cada una de las personas candidatas a obtener incentivo, de este Organismo Electoral.
- Con fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, a través de correo electrónico emitido por el Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, se informó que, de la revisión exhaustiva realizada a los Dictámenes remitidos por esta Unidad, se emitió observaciones a los mismos.
- A través del oficio número IEE/UFD-040/2022, de fecha veintitrés de septiembre del presente año, esta Unidad de Formación y Desarrollo, una vez solventadas las observaciones ya referidas, se remitieron a la DESPEN, los Dictámenes de las CC. Rossana López Barranco, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y, Sarahí Ríos Casas, Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como el soporte documental correspondiente.
- Mediante el oficio número INE/DESPEN/DPL/078/2022, de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, el Director de Planeación

A

X

OP

del SPEN del INE, informó a la Unidad de Formación que la DESPEN, otorgó el visto bueno a la versión final de los Dictámenes, con la finalidad de que el Órgano Enlace, los sometiera a consideración y, en su caso, aprobación del Órgano Superior de Dirección, previa autorización de la Comisión.

- Con fecha 27 de septiembre de 2022, a través del memorándum IEE/UFD-771/2022, se remitió a la Mtra. Evangelina Mendoza Corona, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, el oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022, así como los Dictámenes para el otorgamiento de Incentivos 2022, con la finalidad de que, por su amable conducto, dichos Dictámenes se sometieran a la consideración de la Comisión.
- En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, la Titular de la Unidad de Formación expuso a detalle el proceso de elaboración de los Dictámenes conforme a la normatividad aplicable, hasta llegar al visto bueno final por parte de la DESPEN, de tal manera que, las y el integrante de la Comisión, autorizaron los Dictámenes del personal del SPEN de este Organismo Electoral y, su correspondiente remisión al Consejo General.
- Mediante memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-093/2022, signado por la Consejera Presidenta de la Comisión, Mtra. Evangelina Mendoza Corona, remitió al otrora Consejero Presidente del Instituto, los Dictámenes, con la finalidad de que se sometieran a consideración y en su caso aprobación, de las y los integrantes del Consejo General.
- En sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado como **CG/AC-064/2022** "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL".
- Con fecha 10 de octubre de 2022, a través de la memoranda identificada como IEE/UFD-823/2022 e IEE/UFD-824/2022, se hizo de conocimiento a las CC. Rossana López Barranco, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Sarahí Ríos Casas, Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente, el Acuerdo identificado como **CG/AC-064/2022**, y se informó que la Unidad de





Formación solicitó el apoyo de la Dirección Administrativa, para que se les realizara el pago correspondiente a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de incentivos.

- Finalmente, la Unidad de Formación y Desarrollo, en su carácter de Órgano de Enlace, mediante oficio IEE/UFD-043/2022, de fecha 10 de octubre de 2022, hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, tanto la autorización de los aludidos Dictámenes, por parte de la Comisión de Seguimiento al Servicio, como la aprobación del Acuerdo CG/AC-064/2022, remitiendo este instrumento en medio magnético.

### De la entrega del Incentivo por rendimiento

- Con fecha 10 de octubre de 2022, a través del memorándum IEE/UFD-819/2022, la Unidad de Formación y Desarrollo solicitó a la Dirección Administrativa se realizara el pago correspondiente al personal del SPEN acreedor a incentivo, que se describe a continuación:

Nombre	Puesto	Cantidad neta
Rossana López Barranco	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	\$10,000.00
Sarahí Ríos Casas	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	\$10,000.00

- Mediante memorándum IEE/DA-1199/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por la Lic. Christian Michelle Betancourt Mendivil, Directora Administrativa de este Instituto, remitió impresión de las transferencias electrónicas de pagos realizados al personal del SPEN, por concepto de incentivo.

### ➤ Del incentivo por obtención de grados académicos

- La Unidad de Formación, a través de la circular IEE/UFD-052/2022, de fecha catorce de septiembre de la presente anualidad, solicitó al personal del SPEN del Instituto, informaran, a más tardar el día quince de septiembre de 2022, si durante el ejercicio dos mil veintiuno, concluyeron algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

- Al respecto, es oportuno indicar que, tal como se puntualiza en el oficio número IEE/UFD040/2022, de fecha veintitrés de septiembre del presente año, el incentivo por Obtención de Grados Académicos, fue descartado para el otorgamiento del presente ejercicio 2022, con motivo a que el personal del SPEN no cumplía con los requisitos previstos en la normatividad de la materia.

➤ **Del incentivo por excelencia en el desempeño**

- Ahora bien, en cuanto al Incentivo por Excelencia en el Desempeño, atendiendo a los requisitos estipulados en los Lineamientos y al Programa de Incentivos, este se otorgará, una vez que se emitan los resultados de la evaluación trianual del desempeño, por las instancias competentes del INE.

Finalmente, se destaca que el presente informe se rinde por el Órgano de Enlace, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 inciso d), 14 inciso d) y 15 inciso k), de los Lineamientos.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO**



**LIC. ALIBETH MOLINA GONZALEZ**